



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/JDC/402/2021
Acumulado al TEECH/JDC/370/2021.

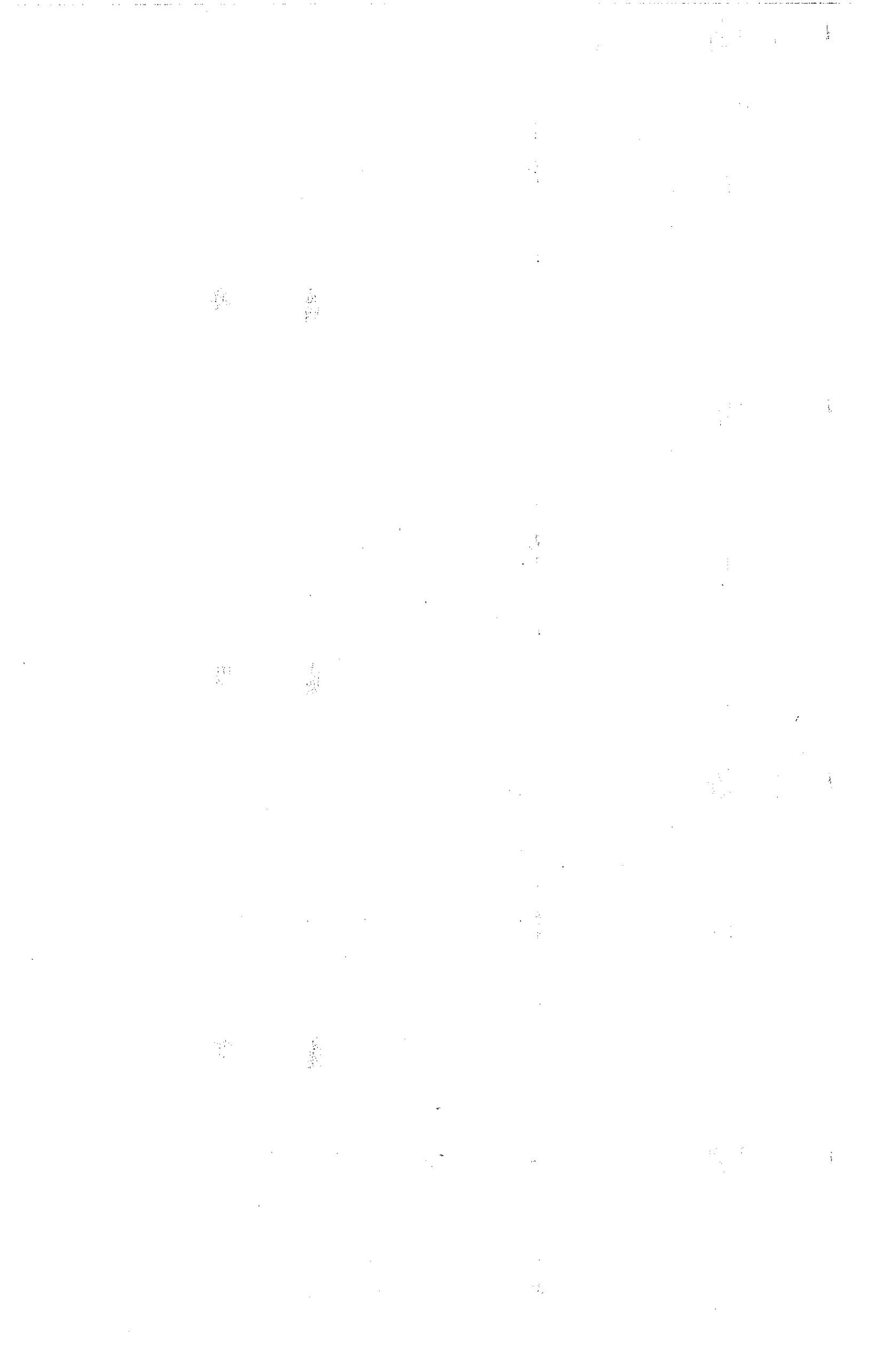
Parte Actora: Rey David Gutiérrez Vázquez y Julio Cesar Vázquez Gómez, en su calidad de, el primero como candidato a la Presidencia Municipal de Frontera Comalapa y el segundo como Representante General ante el Comité Municipal Electoral.

Autoridad Responsable: Congreso del Estado de Chiapas y otra.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintisiete de octubre de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veintiséis del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olivera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **09:08 nueve horas con ocho minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.**-----


Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
**Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**





Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/402/2021
Acumulado al TEECH/JDC/370/2021.

COPIA
AUTENTICA

El veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracción III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, **da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta de este Órgano Colegiado**, con la copia del oficio de notificación y remisión de documentación SG-JAX-1894/2021, de diecinueve de octubre del año en curso, signado por la Licenciada María Fernanda Martínez Martínez, Actuaria de la Sala Regional Xalapa, de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y recibido por el Oficial de Partes, el veintiséis del mes y año que transcurre, a las nueve horas, con cinco minutos, y anexos que lo acompañan; **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, radicado con la clave alfanumérica TEECH/JDC/370/2021, promovido por **Omar Martínez Castillo. Conste**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de octubre del dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con la copia del oficio de notificación de referencia, suscrito por la Actuaria de la Sala Regional Xalapa, de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y anexos que acompaña descritos por el Oficial de Partes, al frente del libelo de referencia, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido la copia del oficio de notificación SG-JAX-1828/2021, de diecinueve de octubre del año en curso, signado por la Actuaria de la mencionada Sala Regional; mediante el cual, y en cumplimiento al **ACUERDO DE SALA** de dieciocho de los actuales, dictada por el Pleno de esa Sala Regional, en los autos de los expedientes SX-JDC-1495/2021 y SX-JDC-1497/2021, acumulados, remite a este Órgano Jurisdiccional, medio de impugnación relativos a los **Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovidos por **Rey David Gutiérrez**

Vázquez y Julio Cesar Vázquez Gómez, en su calidad de, el primero como candidato a la Presidencia Municipal de Frontera Comalapa y el segundo como Representante General ante el Comité Municipal Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, del Municipio antes mencionado, en contra del "...a) del Congreso del Estado de Chiapas, el Decreto 438 que determinó formar consejos municipales que durarán en su encargo tres años; y, b) del Consejo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, del Gobernador Constitucional y Secretaria General de Gobierno, todos de la mencionada entidad federativa, la omisión de celebrar las elecciones extraordinarias en el citado municipio." (Sic); y en auxilio de las labores de esa instancia federal, notifique con copia íntegra de la citada determinación, a: **Rey David Gutiérrez Vázquez**, quien se ostenta como Candidato a Presidente Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas; **Julio Cesar Vázquez Gómez**, quien se ostenta como Representante General ante el Comité Municipal Electoral del Instituto Electoral de Participación Ciudadana, en Frontera Comalapa, del ciudadano Carlos de Jesús Ramírez Aguilar, postulado por el Partido Político Verde Ecologista de México; y/o a sus personas autorizadas Horacio Culebro Borraya, Luis Enrique Culebro Aguilar y Rigoberto Culebro Borrayas, en el domicilio ubicado en Av. Ocosingo Manzana 50, lote 11, Colonia los Manguitos, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; anexo al mismo en archivo digital PDF, acuerdo de dieciocho de octubre del dos mil veintiuno, constante de once fojas útiles, contando la certificación; así mismo, solicita se remita el acuse de recibo y constancias originales de la notificación personal a la cuenta de correo electrónico acuses.salaxalapa@te.gob.mx y posteriormente el original a su domicilio sede; agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior y en cumplimiento al punto Segundo del ACUERDO DE SALA de mérito, que a la letra dice: "**TERCERO.** Se **reencauzan** los escritos de demanda al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas al efecto de que, a la brevedad emita la resolución que en Derecho proceda." (Sic); con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/402/2021** que le corresponde; y regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** Ahora bien, con respecto al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, que hace valer el ciudadano "...Julio César Vázquez Gómez, por su propio derecho y en su calidad de presentante del excandidato a la Presidencia Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas..." (Sic), se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JDC/370/2021**, promovido por el ciudadano **Omar Martínez Castillo**,



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/402/2021
Acumulado al TEECH/JDC/370/2021.

ESTADO DE CHIAPAS
AUTORIZADO

en virtud que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JDC/370/2021, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en consecuencia; a efecto de avocarse al conocimiento del presente **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, remítase a la ponencia de la **suscrita**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Por último, se precisa que conforme al Acuerdo de Sala de Esa Instancia Federal, en el **punto II.12** del apartado de **antecedentes**, el diecisiete del mes y año que transcurre, en su oportunidad el Magistrado Presidente, requirió a las autoridades señaladas como responsables, a fin de realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por oficio a las autoridades señaladas como responsables y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/ARF/Gmp.

ACRUE
ESTADO DE CHIAPAS
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

